ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

Fecha de elaboración:	29 DE OCTUBRE DE 2026
Dependencia solicitante:	VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN. - EXTENSIÓN ACADÉMICA
Nombre e identificación del responsable	CATALINA GUTIÉRREZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia.

En lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo está vinculado al Ministerio de Educación Nacional y se integra al Sistema de Educación Superior. Se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se encuentra adscrita al Departamento de Antioquia y tiene carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución de Educación Superior, Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tiene como objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

La IU. Digital tiene como misión ser una Institución de Educación Superior, que mediante un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilite igualdad de oportunidades para las personas.

La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el artículo 6 contenido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992 y el desarrollo de los objetivos específicos estará supeditado a los establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y en el Plan Educativo Institucional (PEI).

Mediante la Resolución rectoral No. 124 del 20 de agosto de 2019, se prevén los procedimientos internos y externos dirigidos a los asuntos inherentes a la contratación de la IU. Digital, donde se establecen los principios orientadores de su gestión. Asimismo, se establece en el alcance de la contratación, la misma inicia con la etapa precontractual, “en la cual se deben elaborar estudios y documentos previos, identificando entre otros elementos, la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos con base en el Plan Anual de Adquisiciones”.

En este contexto, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, desde la Vicerrectoría de Extensión y en cumplimiento de su misión institucional, identifica la necesidad de aunar esfuerzos con el Municipio de Guarne mediante la suscripción de un convenio específico interadministrativo, orientado al desarrollo de procesos de formación y capacitación dirigidos a sus funcionarios y colaboradores, con el propósito de fortalecer sus competencias y contribuir al mejoramiento de la gestión pública municipal.

La necesidad se fundamenta particularmente en la importancia de actualizar y fortalecer los conocimientos relacionados con la supervisión e intervención jurídica, así como en la incorporación y aprovechamiento de herramientas de inteligencia artificial en los procesos institucionales. En este sentido, se propone desarrollar los cursos denominados “Supervisión e intervención jurídica” y “Herramientas de IA avanzado”, cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en modalidad autogestionable o tutoriada, según la elección del Municipio de Guarne para cada curso.

Para atender esta necesidad, las partes aunarán esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros, aprovechando las capacidades académicas, pedagógicas y tecnológicas de la IU Digital y los recursos y necesidades de formación identificados por el Municipio. Para ello, se contempla una inversión conjunta de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($59.530.780), representada en un aporte económico del Municipio de Guarne por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($24.512.680) y un aporte en especie de la IU Digital correspondiente a cien (100) licencias de formación, valoradas en TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($35.018.100).

La articulación entre las entidades permitirá atender una necesidad concreta de cualificación del talento humano, ampliar las oportunidades de capacitación y promover la incorporación de conocimientos jurídicos y tecnológicos en el ejercicio de la función pública, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio de Guarne y al desarrollo territorial.

En consecuencia, la suscripción del convenio constituye un mecanismo de cooperación

interadministrativa que permite aprovechar las capacidades y recursos de ambas entidades para desarrollar procesos de formación pertinentes, en concordancia con sus competencias y objetivos misionales.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De conformidad con el Concepto C-259 de 2025, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los convenios interadministrativos se caracterizan por ser acuerdos de voluntades celebrados entre entidades públicas con el propósito de coordinar, cooperar y aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones administrativas de interés común, a diferencia de los contratos interadministrativos, en los que existe una relación de intercambio de prestaciones y una contraprestación directa.

En este sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios de coordinación y colaboración armónica previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la misma ley, faculta a las entidades públicas para asociarse y cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y la prestación de servicios a su cargo.

En atención a lo anterior, la necesidad identificada se satisfará mediante la suscripción de un convenio específico interadministrativo entre la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital y el Municipio de Guarne, a través del cual las partes aunarán esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de formación dirigidos a los funcionarios y colaboradores del municipio.

Para tal efecto, se desarrollarán los cursos “Supervisión e intervención jurídica” y “Herramientas de IA avanzado”, cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en modalidad autogestionable o tutoriada, según la elección del Municipio de Guarne. En el marco de esta cooperación, la IU Digital aportará sus capacidades académicas y tecnológicas, así como cien (100) licencias de formación, mientras que el Municipio contribuirá con los recursos económicos previstos, la identificación de sus necesidades de capacitación y la gestión de la participación de sus funcionarios y colaboradores.

De esta manera, el convenio permitirá articular las capacidades institucionales de ambas entidades para atender una necesidad concreta de formación, fortalecer las competencias del talento humano y contribuir al mejoramiento de la gestión pública municipal.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

PLAN DE DESARROLLO: El Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026: “Digitalidad Próxima” de la IU Digital de Antioquia fue formalmente aprobado mediante el Acuerdo Directivo No. 128 del 27 de enero de 2023 (sesión No. 100 del Consejo Directivo).

EJE ESTRATÉGICO: Eje Estratégico N° 04 - Participación activa de la IU Digital de Antioquia frente a dinámicas en los territorios: Enfocado en la articulación e impacto regional con sentido humano e inclusión territorial.

ASUNTO ESTRATÉGICO: Enfoques Estratégicos Transversales: El plan orienta todas sus acciones a través de tres enfoques transversales:

- Incluyente: Eliminando barreras geográficas y socioeconómicas para el acceso a la educación superior.
- Territorial: Llevando la formación contextualizada a las distintas subregiones y municipios.
- Sentido Humano: Integrando el humanismo digital en el proceso formativo y en el relacionamiento institucional.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

El Ordenador del gasto se encuentra facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de rector y representante legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, con NIT. 901.168.222-9.

2. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	X

2.1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.	X
CONVENIO DE ASOCIACIÓN, REGULADO POR EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998.	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y	

TECNOLÓGICAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE TECNOLOGÍAS. REGULADO POR EL DECRETO 393 DE 1991.	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. REGULADO POR EL DECRETO 92 DE 2017, ARTÍCULO 5.	
OTRO (CUAL)	

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

3.1. OBJETO: El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL** y el **MUNICIPIO DE GUARNE**, para desarrollar procesos de formación dirigidos a los colaboradores según asigne el Municipio de Guarne, mediante los cursos de “Supervisión e intervención jurídica” y “Herramientas de IA avanzado”, cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en modalidad autogestionable o tutoriada, a elección del **MUNICIPIO DE GUARNE** para cada curso, de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del presente convenio.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente Convenio Interadministrativo se desarrollará mediante la ejecución de los cursos de formación previstos en el objeto, correspondientes a “Supervisión e intervención jurídica” y “Herramientas de IA avanzado”, cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en modalidad autogestionable o tutoriada, de acuerdo con la elección realizada por el **MUNICIPIO DE GUARNE** y conforme a las condiciones técnicas, académicas, administrativas y financieras establecidas por “**LAS PARTES”.**

La celebración del presente convenio no impide que “**LAS PARTES”** suscriban otros instrumentos de cooperación con objetos similares, de acuerdo con sus competencias y necesidades, ni genera exclusividad respecto de sus actividades misionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **IU DIGITAL** se reserva el derecho de admisión a cualquier aspirante en sus programas formales atendiendo a los criterios establecidos en el reglamento estudiantil. La ejecución de las obligaciones y actividades previstas en el presente convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones financieras que correspondan a cada una de **“LAS PARTES”.**

4. PLAZO:

El presente convenio interadministrativo tendrá una duración de (2) dos meses hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de su perfeccionamiento y sin exceder dicha fecha de conformidad con las condiciones de ejecución y disponibilidad presupuestal previstas para el convenio. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito por “LAS PARTES”.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y aquellos lugares donde las partes lo determinen dentro de cada convenio específico.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; dejándose de presente que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo, el análisis se concentra en las condiciones propias de la cooperación entre las entidades, el objeto, los aportes de las partes, las condiciones de ejecución, los plazos y los demás aspectos económicos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

En ese sentido, para determinar el valor de los aportes de la IU Digital de Antioquia relacionados con las licencias de formación, se toma como referencia la Resolución Rectoral No. 202603929 del 29 de enero de 2026, “Por la cual se fijan los costos de la oferta de Extensión Académica de la Vicerrectoría de Extensión”, en la cual se establecen las tarifas institucionales aplicables a los procesos de formación. Con fundamento en dicha resolución, se estima el aporte en especie de la IU Digital de Antioquia, correspondiente a cien (100) licencias de formación, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($35.018.100).

Por su parte, el Municipio de Guarne realizará un aporte en dinero por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($24.512.680), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1650 del 31 de agosto de 2026.

En consecuencia, el valor total de los aportes previstos para la ejecución del convenio asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL

SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($59.530.780), representados en los aportes económicos y en especie de las partes, destinados al desarrollo conjunto de los procesos de formación objeto del convenio.

7. VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del presente convenio es por la suma de **$59.530.780 COP** (Cincuenta y nueve millones quinientos treinta mil setecientos ochenta pesos M/CTE), con tributos y costos conexos directos e indirectos incluidos a que haya lugar.

Aporte Financiero (Municipio de Guarne): $24.512.680 COP en dinero. *Respaldo Presupuestal:* Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1650 del 31 de agosto de 2026 emitido por el Municipio.

Aporte en Especie / Contrapartida (IU Digital): Avaluado en **$35.018.100 COP**, representados en 100 licencias de formación para los cursos ofertados.

8. FORMA DE PAGO:

La **IU DIGITAL** realizará un aporte en especie, asumiendo 100 licencias. Esto avaluado en **TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($35.018.100),** correspondientes a los cursos de “Supervisión e intervención jurídica” y “Herramientas de IA avanzado” cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas. Su ejecución se realizará de acuerdo con la demanda, las necesidades de formación de **EL MUNICIPIO** y las condiciones técnicas y académicas definidas para el desarrollo de los cursos, sin que ello implique establecer un número fijo de participantes.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

a) Lista de aspirantes al curso.
b) Información de aspirantes.
c) Demás productos requeridos durante el proceso de inscripción al curso.

9. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Capacitación profesional

Capacitación profesional	86132100

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Por parte de EL MUNICIPIO:

a) Informar a la **IU DIGITAL** sobre las decisiones, necesidades y propuestas relacionadas con el desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
b) Definir las necesidades de formación de sus funcionarios y colaboradores, así como seleccionar, para cada uno de los cursos objeto del presente convenio, la modalidad de desarrollo que requiera autogestionable o tutoriada, e informar oportunamente a la **IU DIGITAL** para la respectiva coordinación.
c) Evaluar las propuestas de formación presentadas por la **IU DIGITAL** y acordar el cronograma para su desarrollo, teniendo en cuenta los cursos y las modalidades seleccionadas por **EL MUNICIPIO**, así como apoyar las actividades de difusión y convocatoria dirigidas a los participantes.
d) Prestar el apoyo y acompañamiento que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
e) Suministrar oportunamente la información requerida para la planeación, organización y ejecución de las actividades de formación.
f) Promover y facilitar la participación de sus funcionarios y colaboradores en los cursos objeto del presente convenio, de acuerdo con las modalidades seleccionadas por **EL MUNICIPIO** y con las condiciones y procedimientos previamente establecidos por **"LAS PARTES**".
g) Apoyar las actividades de difusión, convocatoria e inscripción de los participantes, conforme a los cursos, modalidades y condiciones acordadas con la **IU DIGITAL**.
h) Designar una persona que actúe como enlace de **EL MUNICIPIO** para la coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio.
i) Informar a la **IU DIGITAL** sobre el avance de las actividades a su cargo, cuando sea requerido y de acuerdo con los mecanismos de seguimiento que se establezcan.
j) Facilitar, cuando resulte necesario y de acuerdo con su disponibilidad, el uso de instalaciones y recursos técnicos que se requieran para el desarrollo de las actividades de formación, previa coordinación entre "LAS PARTES".
k) Informar a la IU DIGITAL sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conocimiento.
l) Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto del presente Convenio Específico Interadministrativo y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del convenio en los términos establecidos en el estudio previo

y demás documentos del proceso.

b) Cumplir con las actividades asignadas en el convenio con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.
c) Designar un representante para participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
d) Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el desarrollo del convenio, que realice el supervisor.
e) Utilizar la información necesaria para el desarrollo del convenio con carácter confidencial y deberá ser guardada por la parte y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado la IU Digital. EL MUNICIPIO tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
f) Informar oportunamente a la IU. Digital cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
g) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al convenio para la aprobación previa de los pagos acordados.
h) Presentar al supervisor Certificado o constancia de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales y/o seguridad social integral de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del convenio.
i) Constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del objeto contractual cuando ellas sean requeridas.
j) Informar a la IU Digital los cambios de representante legal cuando sea necesario.
k) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del convenio y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IU. Digital o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

10.3. OBLIGACIONES DE LA IU DIGITAL:

a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del convenio.
b) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la IU. Digital, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
c) Verificar el efectivo cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte de EL MUNICIPIO.
d) Exigir a EL MUNICIPIO el desarrollo idóneo y oportuno del objeto del convenio.
e) Facilitar el acceso a la información que posea la IU. Digital y que sea necesaria, de manera oportuna para el debido desarrollo del objeto del convenio.

f) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de lo establecido y según la supervisión y soportes de ejecución por la otra parte.
g) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a EL MUNICIPIO las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del convenio.
h) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio será ejercida por la Profesional Especializada de Extensión Académica adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, o quién haga sus veces, o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna se designe.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los supervisores se encargan de hacer seguimiento al desarrollo del presente convenio, garantizando la ejecución a cabalidad de los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las modificaciones en la designación de la supervisión que se presenten deberán ser notificadas oportunamente a la otra parte.

12. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El análisis de mecanismos de cobertura de riesgo se realizará mediante anexo 1. (matriz de riegos).

13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener con reserva la información confidencial que se reciba de la otra parte, a partir de la fecha de firma del presente convenio marco. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante el tiempo en que dicha información conserve su carácter reservado. “**LAS PARTES”,** manifiestan que son jurídicamente capaces de salvaguardar la información recolectada y suministrada por la otra parte, obligándose a: 1) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la otra parte; 2) Administrar de forma adecuada la información recolectada en desarrollo del convenio 3) Suministrar información veraz, completa y oportuna a la otra parte cuando sea requerida para la ejecución de este convenio o los convenios específicos, lo cual, la responsabiliza ante la otra parte y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en el desarrollo de las diferentes actuaciones relacionadas a este convenio o convenios específicos. 4) Acatar los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales e información confidencial, en especial, cuando los datos que se entreguen para su custodia y manejo sean señalados como datos personales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término "información confidencial" se entenderá como todos los secretos o información no pública incluyendo, pero no limitándose a aspectos técnicos, operativos o comerciales. De forma enunciativa y no limitativa: cualquier metodología, documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y cualquier información que tenga carácter no público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. "LAS PARTES" podrán: 1) utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes al convenio; 2) revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que necesitan estar informadas por razones de ejecución del convenio, y para ello deberán ser suscritos acuerdos de confidencialidad respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO. La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de esta y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los intangibles susceptibles de protección bajo las normativas de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitándose a, derechos de autor y propiedad industrial tales como artículos, metodologías, software, informes, diseños industriales, patentes, obras, mejoras de productos o servicios, invenciones, marcas, diseños e interfaces gráficas, creados en el marco de las actividades de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que al respecto suscriban las partes. En ausencia de una regulación expresa en convenios específicos, la titularidad de los intangibles se determinará en proporción a los aportes monetarios, intelectuales y en especie realizados por las partes en el marco de este convenio.

Las partes están obligadas a cumplir con las normativas que regulan los derechos morales de todos los inventores, autores, diseñadores y creadores involucrados en la creación de los intangibles.

Además, deben respetar los derechos de propiedad intelectual asociados a obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, información privilegiada y/o estratégica, y otros bienes intangibles. Esto incluye aquellos bienes que estén en posesión o bajo la licencia de cualquiera de las partes, así como aquellos que pertenezcan a terceros.

15. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de terminación del presente convenio, las siguientes:

1) Por vencimiento del plazo.
2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes.



Catalina Gutiérrez Ángel
Extensión Académica
Vicerrectoría de Extensión

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Catalina Gutiérrez A.	30 de octubre
Revisó:	Elizabeth Guevara.	04 de noviembre
Revisó y Aprobó:	Camilo Hurtado	04 de noviembre
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		